



**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.**

Yo *Thomas y Juan de Aguiar & Leon Revóides* =
 Leyendo Pedro Ambrosio Duran & Antonio Blanco Jurados =
 El Señor *Juan & Thomas Revóides* Comisarios de la
 Legua mayor de las Barreras á quien en Cautido & deca
 el corriente, se cometiò el reconocimiento & la praxension de
 D. Salvador Perez Presuicero en la Villa de la *Montañilla*
 sobre que se le conceda licencia para fabricar una *Terra* en ve-
 nte *traullas*, que posee en la Jurisdiccion de dha V.ª para
 sacar agua, y poderlas regar con la de dha Legua mayor, por
 no poderlo hacer de la *Daña* de donde le han tenido, me-
 diante, haver levantado su terreno, por medio de las aueni-
 das de *San Juan, Segura y S.ª Loreta*; Dijo haver parado á su
 ympeccion, asistido de *D. Leon Thomas*, Juez Sobrequeixado
 de cuyo Examen se acredita de nuevo todo lo que esta parte
 expone, y que le parece, que dha *graua*, se le pedia hacer
 con la limitacion, de que aun mesmo tiempo, no que de
 regar de ambas Leguas, desfando sus ora & agua de su dota-
 cion de la *Daña* á quien fuo de los demas herederos de
 aquel lado de huerca, calendo el agua de la cola de dha á
 la mayor de las Barreras, y regando de ella con la Expre-
 sada *ceña* en los dias y oras que le correspondian; La que dexa
 fabricarse segun es estilo, poniendole en su tomo una berrona
 marcada de *guera & Silleira*, con su *Tablacho* de madera
 afusado, que no ha de poder levantar, si solo en las *Oras*
 que le correspondan el *quepo*, de que dá quenta: La *Stuidia*
 hauiendole oido, de deluego se conformo con el *ofuforme*
 de dho Señor, y Enu *Vireud* Comede licencia al dho Don
Salvador Perez para que sin perjuicio de *Merexo* pueda

La parte de
Lima y Lima

[Handwritten scribbles and signatures]

